

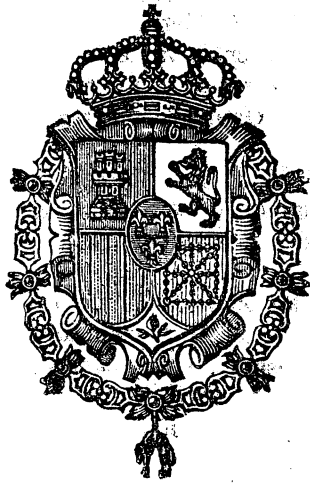
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Melilla 5 Noviembre 93, á las 10'35 m.

Madrid 5 Noviembre 93, á las 12'43 t.

El Comandante general á Ministro Guerra:

«Sin novedad. Continúa el desembarco de todos los efectos y los trabajos de instalación con la mayor actividad.»

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para la ejecución del Real decreto de esta fecha, en que se llama á las filas á las clases é individuos de tropa de la reserva activa, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), se ha servido ordenar lo siguiente:

Primero. Los Coroneles de los regimientos y depósitos de reserva prevendrán inmediatamente el cumplimiento de lo mandado, valiéndose de los *Boletines oficiales* y de cuantos medios tengan disponibles, como asimismo recurriendo á las Autoridades civiles, municipales, Guardia civil y peones camineros. En el llamamiento precisarán el día en que los reservistas deban hallarse en el punto de concentración, teniendo en cuenta el de su residencia y la rapidez con que en tales casos debe procederse. Los regimientos de reserva de Infantería de Mataró, núm. 60, Getafe, núm. 72 y Osuna, número 86, reclamarán también la incorporación de los reservistas de dicha arma que residan en las zonas completamentarias correspondientes.

Segundo. La concentración de los reservistas de Infantería tendrán lugar en la residencia de la Plana mayor del regimiento de reserva á que pertenecen.

Tercero. Los Jefes de estos Cuerpos que hayan de nutrir un regimiento activo de Infantería y un batallón de Cazadores, distribuirán los reservistas concentrados por terceras partes, asignando dos de ellas al regimiento correspondiente y la otra al batallón de Cazadores, procurando, á ser posible, que se hallen en esta última los individuos que hubieren servido en estos batallones. Los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería en los que haya individuos que hubieran servido en los Cuerpos de las guarniciones de Ceuta y Melilla, cuidarán muy especialmente de dirigirlos á los de Africa, números 1, 2 y 3 y batallón Disciplinario, según su procedencia, destinando á aquéllos precisamente á los que hubiesen servido en la disuelta quinta compañía del expresado batallón.

Cuarto. Los reservistas de Caballería que procedan de las zonas que se expresan en el estado núm. 19 del Real decreto de 29 de Agosto último, efectuarán su concentración en el punto de residencia de la plana mayor del regimiento de reserva del arma á que dichas zonas corresponden, según determina el mismo estado.

Los que pertenezcan á las demás zonas marcharán á la capital de éstas, desde donde serán dirigidos á los regimientos activos en que sirvieron, quedando encargados de la regularidad de este servicio los Jefes de las respectivas zonas de reclutamiento, á quienes enviarán con urgencia los de los regimientos de reserva de Infantería correspondientes copia de las relaciones y medias filiaciones á que se refiere la última parte del artículo 68 de la Real orden de 30 de Agosto de este año.

Quinto. Las clases é individuos de tropa de la reserva activa de Artillería é Ingenieros se concentrarán en la capital donde se halla el depósito de reserva correspondiente á la región militar á que pertenezca la zona en que aquéllos residan. Su destino á Cuerpo se dispondrá con la debida anticipación.

Sexto. Los reservistas de Administración y Sanidad militar marcharán á las capitalidades de los regimientos de reserva de Infantería á que se hallen agregados, trasladándose desde estos puntos á la capital donde radican las oficinas de la Intendencia é Inspección de Sanidad militar del Cuerpo de Ejército respectivo. Oportunamente se determinará por este Ministerio el destino que se ha de dar á dichos individuos.

Séptimo. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 97 del reglamento de revistas vigente, el reservista se presentará á la Autoridad militar del pueblo donde resida, si la hubiere, la cual refrendará su licencia y dispondrá lo conveniente á fin de que se le pase la revista administrativa, reciba el socorro que le corresponda y emprenda la marcha para la capitalidad del regimiento de reserva á que pertenece. Si en el pueblo de vecindad del reservista no hubiere Autoridad militar, se presentará al Alcalde, quien cuidará de pasarle la revista administrativa, refrendarle la licencia para que emprenda la marcha hacia el punto de concentración, proveyéndole de las listas de embarque, si tuviera que hacer uso de la vía férrea ó marítima por cuenta del Estado, y de socorrerle á razón de 0'50 pesetas por tantos días como haya de tardar en llegar al regimiento de reserva. Este socorro se reintegrará por los Cuerpos á los Ayuntamientos en la forma reglamentaria.

Octavo. Los haberes de los reservistas los reclamarán los Cuerpos en el extracto de revista del próximo mes de Diciembre.

Noveno. Si algún reservista hubiese extraviado su licencia, la Autoridad militar del punto donde resida, y en su defecto el Alcalde, le proveerá de un pase provisional que la sustituya.

Décimo. Para la marcha de los reservistas á los puntos de concentración se utilizarán las vías férreas ó marítimas por cuenta del Estado cuando produzcan mayor rapidez en la incorporación.

Undécimo. Los Alcaldes de los pueblos del tránsito de los reservistas facilitarán á éstos el alojamiento que les corresponda.

Duodécimo. Las Autoridades militares de los puntos de origen, ó los Alcaldes, notificarán sin pérdida de tiempo á los Jefes de los regimientos y depósitos de reserva el número de reservistas á que hayan pasado revista. Los referidos Jefes darán asimismo conocimiento de los individuos que se incorporan á los Generales segundos Jefes del Cuerpo de Ejército á que pertenecen, para que por su conducto lleguen á noticia del General ó Comandante en Jefe del mismo y á este Ministerio. Para la transmisión de los expresados partes se utilizarán los medios más rápidos de comunicación que existan en la localidad.

Décimotercero. Los Jefes de las unidades de reserva y zonas, para el caso previsto en la última parte del artículo 4.º, tan pronto como hubieren comunicado la orden para la movilización, pondrán en conocimiento del General segundo Jefe del Cuerpo de Ejército á que pertenezcan, el día que hubieran designado para la concentración total de los reservistas á sus órdenes y del número aproximado de ellos que hayan de incorporarse, á fin de que sin pérdida de tiempo se pongan de acuerdo la primera Autoridad militar de la región con las Compañías de ferrocarriles correspondientes, con el objeto de que al día siguiente del señalado para cada unidad de reserva, y utilizando los trenes ordinarios y militares ó especiales, cuando aquéllos no fueran bastantes, puedan los reservistas marchar á incorporarse á los regimientos activos á que vayan destinados. En las capitalidades de los regimientos de reserva ó zona que no se hallen sobre vía férrea, ó que estándolo no traiga cuenta hacer uso de ella para la marcha de los reservistas al Cuerpo activo á que hayan de incorporarse, se utilizarán las vías de comunicación más rápidas para lograr este objeto.

Décimocuarto. Por conducto de los Generales segundos Jefes de los Cuerpos de Ejército, y obtenido ya el acuerdo con las Compañías conductoras, comunicarán los Generales y Comandantes en Jefe de aquellos á los Jefes de las unidades de reserva el día, hora y tren en que los reservistas concentrados hayan de emprender la marcha para incorporarse á los Cuerpos activos correspondientes, sin que sea obstáculo para ello que en el referido día no hubiera terminado aún la concentración de aquellos.

Décimoquinto. Los Jefes de las unidades de reserva nombrarán uno ó más Oficiales, según la importancia del contingente, para que conduzcan á los reservistas al punto de residencia de los Cuerpos á que vayan destinados ó al en que éstos hayan dejado sus almacenes ó repuestos, con el fin de que se incorporen á banderas con su vestuario, equipo y armamento. Los Oficiales que los hayan conducido, recibirán órdenes del General ó Comandante en Jefe por si tuviera necesidad de utilizar sus servicios antes de regresar al punto de su procedencia.

Décimosexto. Los Jefes de los Cuerpos activos cuidarán de disponer con la anticipación conveniente lo necesario para que á la llegada de los reservistas sean éstos vestidos y equipados.

Décimoseptimo. Asimismo los Generales ó Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército darán las órdenes oportunas para que por los Parques de la región se facilite armamento y municiones á los referidos reservistas.

Décimooctavo. Se entenderá que en el presente llamamiento se hallan también comprendidos todos los sargentos que en la actualidad estén dentro de los tres años de servicio en filas y en uso de licencia ilimitada ó cualquier otra que no sea motivada por enfermedad.

Décimonoveno. Los Jefes de los regimientos y depósitos de reserva formalizarán duplicada relación filiada de los individuos que deban incorporarse á cada Cuerpo activo, enviando á éste un ejemplar y otro al General segundo Jefe del Cuerpo de Ejército. Los Jefes de zona á quienes se refiere el art. 4.º, redactarán, además de las que se expresan anteriormente, otra relación que remitirán al regimiento de reserva de Caballería correspondiente.

Vigésimo. Del reconocido celo é inteligencia de V.E.

y de todos sus subordinados, espera S. M. que, penetrados del importante fin á que se dirigen estas instrucciones, procurarán allanar las dificultades que puedan presentarse en su ejecución. En tal concepto, los Generales ó Comandantes en Jefe resolverán por sí las incidencias que surjan, acudiendo en consulta á este Ministerio cuando la importancia del caso lo aconseje.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E. núm. 391, fecha 13 de Julio último, y los documentos que á la misma acompañan:

Resultando de los mismos que el Ayuntamiento de Juana Díaz acordó la creación de un arbitrio de un 25 por 100 sobre el valor de las cédulas personales que puedan expenderse durante el ejercicio de 1893-94; que la Diputación provincial informó en el sentido de que debía aprobarse dicho arbitrio, debiendo el Ayuntamiento dar conocimiento á la Intendencia general de Hacienda del establecimiento del mismo, según dispone el art. 5.º del reglamento vigente, y que el Consejo de administración, en vista de que el derecho para establecer un recargo de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales lo otorga á los Ayuntamientos el artículo 23 de la ley de Presupuestos de 1892-93, fué de dictamen que ese Gobierno general debió darse por enterado del acuerdo del Ayuntamiento con la sola indicación de que se cumpla por éste lo preceptuado en el artículo 23 de la indicada ley de Presupuestos:

Resultando que por ese Gobierno general, no obstante esta opinión, se aprobó, con carácter de provisional, el impuesto de que se trata, remitiendo el expediente á la resolución de este Departamento, y consultando al propio tiempo si el procedimiento seguido en la creación del recargo sobre el impuesto de cédulas debe atenderse al art. 34 de la ley Municipal:

Visto el art. 23 de la referida ley de Presupuestos que dice: «Los Ayuntamientos podrán establecer sobre el valor de las cédulas personales un recargo máximo del 50 por 100 de su valor, á cuyo efecto lo comunicarán en tiempo oportuno á la Intendencia:

Considerando que la ley de Presupuestos vigente para el actual ejercicio no modifica el mencionado artículo 23 de la del ejercicio último:

Considerando que el arbitrio de que se trata, autorizado por una ley especial de Presupuestos, no está comprendido en ninguna de las clases de ingresos de los Ayuntamientos que especifica el art. 132 de la ley Municipal, y que por lo tanto no es en rigor aplicable á este caso el 134 de la misma:

Considerando que el art. 23 de la ley de Presupuestos ya mencionada cabe interpretarlo en el sentido de que los Ayuntamientos pueden acordar establecer el recargo que dicha ley les autoriza sobre el valor de las cédulas personales, sin otra limitación que el de comunicarlo á la Intendencia en tiempo oportuno;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acordar se manifieste á V. E. que los Ayuntamientos de esa isla pueden establecer un recargo hasta el 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales, sin otra limitación que el de dar cuenta á la Intendencia general de Hacienda de haber acordado establecer dicho recargo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse íntegra esta resolución en las GACETAS de esa isla y en la de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1893.

MAURA

Sr. Gobernador general de Puerto Rico.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS DURANTE EL MES DE LA FECHA QUE HAN ORIGINADO MOVIMIENTO EN LAS ESCALAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION CIVIL DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO

En 1.º Traslado al Gobierno de la provincia de Oviedo al Aspirante de primera clase á Oficial, electo para el de Teruel, D. Eusebio Toral Pastor.

En 5.º Nombrando Aspirante de primera clase á Oficial, Escribiente de la de terceros de este Ministerio, á D. Gonzalo Bayón del Valle.

Nombrando Porteros, con el sueldo anual de 825 pesetas, y destino á los Gobiernos de las provincias de Cáceres y Zaragoza, respectivamente, á D. Bernardo Salanova Bula y D. Manuel García Carreras, propuestos por el Ministerio de la Guerra, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.

En 6.º Traslado al Gobierno de la provincia de Teruel al Oficial de tercera clase, Auxiliar de la de quintos de este Departamento, D. Juan Lorenzo Lapoullide.

Idem á este Ministerio al de igual clase, electo para el Gobierno de Teruel, D. Luciano López Ferrer.

Declarando cesante, por no haberse presentado á tomar posesión, á D. Mariano Potestad y Pinheiro, Aspirante de primera clase á Oficial, electo para el Gobierno de Tarragona.

Traslado al Gobierno al de igual clase en este Ministerio D. Raimundo Maté Gallardo.

En 7.º Traslado al Gobierno de Cuenca, á su instancia y en virtud de permuta, al Oficial de cuarta clase en el de Zaragoza D. Mauricio Salvatierra y Mancebo.

Idem al Gobierno de Zaragoza, por la misma causa, al de igual clase en Cuenca D. Enrique Mhartín y Guix.

Nombrando, en comisión, Oficial de tercera clase con destino al Gobierno de la provincia de Huesca, en el turno 3.º de los establecidos por el art. 32 de la ley de 30 de Junio de 1892, á D. Jacinto Banqueri y Roldán, que figura con el núm. 30 en la escala de cesantes del empleo superior inmediato.

En 10.º Declarando cesante, á su instancia, á Don Juan Bautista Cavanillas y Arrazola, Aspirante de primera clase, Escribiente de la de terceros de este Ministerio.

Nombrando interinamente para dicha plaza á Don José María Bremón, Aspirante de segunda en el Gobierno de Madrid.

En 11.º Declarando cesante á D. José María Méndez y Bartolomé, Oficial de segunda clase en el Gobierno de Burgos.

Nombrando en su lugar, en el turno 3.º, á D. Eulogio Satorio Fernández y Montalvo.

Nombrando Oficial de cuarta clase, con destino al Gobierno de la provincia de Lérida, en el turno 3.º, á D. Bartolomé Cervantes y García.

Declarando cesante á D. Vicente Martínez Aneiros, Portero con 1.500 pesetas en este Ministerio.

En 13.º Declarando cesante á D. Andrés Pérez García, Aspirante de primera clase á Oficial, electo para el Gobierno de Madrid.

Nombrando, en comisión, para dicha plaza á D. Ricardo Albar y Cornell, que era Oficial de quinta clase en este departamento.

Traslado al Gobierno de Barcelona al Oficial de quinta en el de Zaragoza D. Valero Montañés Miguel.

En 16.º Disponiendo que D. Vicente Martínez Aneiros, Portero con 1.500 pesetas, declarado cesante en 11 del actual, continúe prestando servicio hasta la presentación de su reemplazo.

En 20.º Traslado al Gobierno de Avila al Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del de Canarias, D. Luciano María Bremón y Cabello.

Idem al Gobierno de Canarias al de igual clase en el de Soria D. Ignacio García y Mira Percebal.

Idem al de Soria al de igual clase en Avila D. Manuel Pérez y Pérez.

Idem á este Ministerio al Oficial de cuarta en el Gobierno de Murcia D. Diego Picazo y Brunetto.

Idem al de Murcia al de la misma clase en este Ministerio D. Próspero Vicente Alviac.

En 25.º Declarando cesante á D. Nicolás Ponte y Urtusaustegui, Oficial de tercera clase en el Gobierno de la provincia de Canarias.

Nombrando Oficial de tercera, con destino á dicho Gobierno, en el turno 1.º, á D. Antonio López Guerrero, que desempeña el empleo inmediato en el Gobierno de Jaén.

Nombrando Oficial de cuarta clase con destino al Gobierno de Jaén, en el turno 1.º, á D. Tomás Jiménez Mínguez, que lo es de quinta en este Ministerio y ocupa el primer lugar en la escala de su clase.

Declarando cesante á D. Luis de Cuevas y García, Oficial de cuarta clase en el Gobierno de la provincia de la Coruña.

Traslado al Gobierno de la Coruña al Oficial de cuarta en el de Gerona D. Mariano Carcavilla y Carcavilla.

Nombrando Oficial de cuarta clase, con destino al Gobierno de Gerona, en el turno 2.º, á D. Antonio Meliá Vela, que ocupa el primer lugar en la escala de cesantes de dicha clase.

Declarando cesante á D. Luis Sánchez de Ulloa y

Pino, Oficial de quinta clase, Escribiente de la de segunda de este departamento.

Traslado al este Ministerio al Oficial de quinta en el Gobierno de Barcelona D. Valero Montañés Miguel.

Idem á dicho Gobierno al de igual clase en el de Gerona D. José Gayete y Guinón.

Nombrando Oficial de quinta, con destino al Gobierno de Gerona, á D. Pedro Hernández Orrios, que desempeña el empleo inferior inmediato en la misma dependencia.

Declarando cesante á D. Gerardo Vázquez y Alvarez, Oficial cuarto en el Gobierno de Pontevedra.

Nombrando en su lugar, en el turno 3.º, á D. Luis Barber y Sangenis, que figura con el núm. 47 en la escala de cesantes de la misma clase.

Madrid 31 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO, SOBRE PERSONAL, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE ULTIMO.

Octubre 4. Real orden declarando cesante, en virtud de expediente formado, á D. José Vinent y Valiente, Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Santa Clara (Cuba).

Idem id. Idem confirmando el nombramiento propuesto por el Gobernador general de Cuba de D. Desiderio García Madariaga para la plaza de Oficial quinto de la Sección de Atrasos.

Idem id. Idem aprobando interinamente el nombramiento propuesto por el Gobernador general de Cuba de D. Silvestre Bellón para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Atrasos, y se dispone que en lo sucesivo se cumpla lo mandado en cuanto á las sustituciones reglamentarias.

Idem id. Idem id. id. de D. José Barceló y Alonso para Oficial primero del Negociado del Timbre y Loterías, y se dispone que en idem id. se cumpla lo idem id.

Idem id. Idem ampliando por dos meses el término de la licencia que por enfermo se halla disfrutando en la Península D. Agapito Iglesias, Oficial quinto, Contador de la Administración de Hacienda y subalterna y Aduana de Manzanillo (Cuba).

Idem id. Idem autorizando á D. José López Ruiz, Oficial cuarto de la Sección de Atrasos de Cuba, para que pueda embarcarse con dirección á su destino en el vapor correo que zarpará de Cádiz el día 10 del actual.

Idem id. Idem id. á D. Angel León é Inocencio, Oficial primero de la Junta de Deuda de la isla de Cuba, para que pueda permanecer en la Península por término de un mes.

Idem id. Idem aprobando la prórroga concedida por el Gobernador general de Cuba, de dos meses, para que pueda prestar su fianza D. José Beruff y Jardines, Oficial quinto, Clavero de la Administración de Hacienda y subalterna de Aduanas de Manzanillo (Cuba).

Idem id. Idem id. id. id. para que id. D. Emilio Puig y Ferrer, Oficial segundo, Guardaaalmacén de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem id. interinamente el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Manuel Sánchez Iñiguez para la plaza de Oficial tercero de la Administración provincial de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Idem id. id. id. id. hecho por el id. á favor de D. Juan Berro y Gómez para la id. de Oficial cuarto de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem remitiendo á informe del Gobernador general de Cuba las dos instancias que ha presentado D. Antonio Villavicencio, en las que solicita la aprobación de varios nombramientos interinos de destinos que ha desempeñado en la Administración pública de la isla.

Idem id. Idem confirmando el cambio de destinos hecho por el Gobernador general de Cuba entre los Oficiales quintos D. Faustino Albarrine, que pasa á la Administración de Hacienda de Matanzas, y D. Pedro Arango y Mantilla, que pasa al Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. la permuta hecha por el Gobernador general de Cuba entre los Oficiales quintos Don Joaquín Prieto y Beltran, que pasa á la Intendencia general, y D. Emilio Rivas, que pasa á la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem id. id. la traslación hecha por el Gobernador general de Cuba de D. Julio Ariza y Cabreri-

za para la plaza de Oficial quinto, Contador de la subalterna de Hacienda de Remedios.

Idem id. Idem confirmando el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Norberto Primelles para la plaza de Oficial quinto, Clavero de la Administración de Hacienda y subalterna de la Aduana de Gibara.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. de D. Francisco Vergara Muñoz para la plaza de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. el anticipo de cesantía que por enfermo ha concedido el Gobernador general de Cuba á D. Tomás García Isasi, Oficial cuarto del Negociado de Aduanas de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. la permuta hecha por el Gobernador general de Cuba entre los Oficiales terceros Don Enrique Barrios Izquierdo, de la Intendencia general de Hacienda, y D. José Ferrer y Preval, de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. la cesantía anticipada por el Gobernador general de Cuba de D. Pedro Bernal y Pérez, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. el cambio de destinos hecho por el Gobernador general de Cuba entre los Oficiales quintos D. Angel Romero y Santiago, del Gobierno Regional de Matanzas, y D. José Manuel Aballi, de la Administración de Hacienda de la misma provincia.

Idem id. Idem id. el nombramiento hecho por el Gobernador general de Cuba á favor de D. Juan Miguel Sánchez y Rodríguez para Oficial quinto, Clavero de la Administración de Hacienda y subalterna de Aduanas de Baracoa.

Idem id. Idem id. el cambio de destinos hecho por el id. de id. entre los Oficiales quintos D. Vicente Alafón, que pasa á la Subsecretaría de Sagua, y D. Manuel Pavia y Romaguera á la Administración de Hacienda de Matanzas.

Idem id. Idem resolviendo que el nombramiento de D. Antonio Parareda no puede aprobarse más que con el carácter de interino, hasta tanto que no se justifique haber satisfecho los derechos del grado de Bachiller.

Idem id. Idem confirmando el haberse dejado sin efecto por el Gobernador general de Cuba el nombramiento de D. Francisco Vergara para Oficial quinto, Clavero de la Administración de Hacienda y subalterna de Aduanas de Baracoa.

Idem id. Idem dejando sin efecto la Real orden de 16 de Mayo último, por la que se nombró á D. Juan Cabezas de la Hera para la plaza de Oficial segundo, Vista de la Administración de Rentas y Aduana de Ponce, Puerto Rico.

Idem id. Idem aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho por el Gobernador general de Puerto Rico de D. José García de la Concha para la plaza de Secretario del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Fernando Medina para la id. de Oficial quinto de la Administración de Rentas y Aduana de la capital.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Arturo de la Cruz Sanjurjo, para la id. de Oficial quinto de la id. de Aguadilla.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de Filipinas de D. Cayetano Parrado y Grande para la id. de Jefe de Negociado de tercera del Negociado del Personal de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Patricio Guírrrez para la id. de Oficial segundo del Gobierno civil de Batangas.

Idem id. Idem id. el id. de D. Santiago García Mangirón para la id. de Oficial segundo del id. de la provincia de Bulacán.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Mariano Vallejo para id. de Oficial tercero de la Inspección é Investigación en la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. el id. con el carácter de interino, el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas de D. Francisco Gómez Eruz para la plaza de Oficial tercero de la id. en la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Emilio Fernández Quesada para la id., Interventor de la Administración de Hacienda de Pangasinan.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Francisco Sánchez del Castillo para la id. Oficial cuarto del Negociado primero de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Jacinto Boada para Oficial cuarto del Negociado segundo de la id. de id. de la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Pacífico Reyes para la id. de Oficial cuarto del Negociado tercero de la id. de Impuestos indirectos de la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Manuel

Zaragoza para la id. de Oficial cuarto de la Sección de Impuestos indirectos en la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Rafael del Val para la id. de Oficial cuarto de la Ordenación general de Pagos de la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Antonio González Gordocillo para la id. de Oficial cuarto de la id. de id. de la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Antonio García Palomar para la id. de Oficial cuarto de la id. de idem de la id.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. José Buen para la id. de Oficial cuarto del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Ignacio Majó para la id. de Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Manuel de Barraycoa para la id. de Oficial cuarto de la id. del idem.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Ignacio Majó para la id. de Oficial cuarto de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Pedro García López para la id. de Oficial cuarto del Gobierno civil de Zambales.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Pedro Arteaga para la id. de Oficial cuarto, Guarda almacén de la Administración principal de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. José Pozuelo para la id. de Oficial quinto de la Intervención general del Estado.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Luis Mauduit para la id. de Oficial quinto de la Sección administrativa de la Aduana de Manila.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Juan Ferrer para la idem de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Zambales.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Luis Suárez Valdés para la idem de Oficial quinto, id. id. de Tarlac.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Juan Hernández para la idem de Oficial quinto, Interventor de la idem de Barili.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Bartolomé Pons para la idem de Oficial quinto, Interventor de la idem de Bataan.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Ambrosio Borja para la idem de Oficial quinto, Guardaalmacén de la Administración de Zambales.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. José Santamaría para la idem id. id. de la id. de Barili.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Alejandro García Martín para la plaza de Gobernador civil de Tayabas.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de D. Joaquín Garrido para la plaza de Oficial cuarto, Vista farmacéutico de la Aduana de Manila, se entienda con la categoría de Oficial tercero.

Idem id. Idem id. que el id. hecho por el id. de Don Pacífico Reyes para idem de Oficial cuarto, Negociado tercero de la Sección de Impuestos indirectos de la Intendencia general de Hacienda, se entienda con la idem de Oficial quinto.

Idem id. Idem id. lo dispuesto por el Gobernador general de Filipinas de que D. Antonio Santisteban, Jefe de Negociado de segunda clase, se haga cargo del despacho de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de que á D. Pedro Herrera se le concedan treinta días de plazo para que pueda posesionarse de su destino de Secretario del Gobierno civil de Ilocos Sur.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de que á D. Nicolás María Rivero se le concedan treinta días para el idem de su destino de Secretario del Gobierno civil de Ilocos Norte.

Idem id. Idem autorizando á D. Antonio Motos para que pueda embarcarse con dirección á su destino en el vapor correo que zarpará del puerto de Barcelona el 10 de Noviembre próximo.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de tres meses de licencia que por enfermo y para la Península concedió el Gobernador general de Filipinas á D. José María Arcos, Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Tarlac, y ampliando á seis meses la licencia.

Idem id. Idem id. lo dispuesto por el Gobernador general de Filipinas de que D. Enrique García Hidalgo continúe desempeñando la plaza de Secretario del Gobierno civil de Ilocos Norte.

Idem id. Idem id. el id. por el id. de que D. Juan de Dios Alcántara, Oficial cuarto de Gobierno civil de Bataan tiene la aptitud legal para desempeñar este destino.

Idem id. Idem id. el id. de que el nombramiento hecho por Real orden de 19 de Mayo último á favor de D. Aurelio Arias Gómez para Jefe de Negociado de primera, Interventor de la Administración de Hacienda de Manila se entienda para igual cargo con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase.

Idem id. Idem id. el id. de que el id. hecho por Real orden de 19 de Mayo último á favor de D. Eugenio Causeño para Oficial tercero de la Sección administrativa de la Intendencia general de Hacienda se entienda para igual destino en el Negociado cuarto, Sección de impuestos indirectos, en la misma dependencia.

Idem id. Idem id. el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Francisco Farriols, Oficial segundo del Gobierno civil de Manila, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Idem id. el id. de id. concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Fernando Foxá y Oñate, Oficial tercero del Tribunal local contencioso, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Guillermo Luis Conde, Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Mindoro, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Idem confirmando la cesantía que por reforma decretó el Gobernador general de Filipinas de Don Felipe Cruz Montalvo, Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de Camarines Norte, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Idem las cesantías que por reforma decretó el idem de D. José Urquiza y Salomón y D. Víctor Avilés, Oficiales quintos de la Administración Central de Impuestos, Rentas y propiedades, y declarándoles cesantes con el haber que por clasificación les corresponda.

Idem id. Idem id. la id. que por id. decretó el idem de D. Francisco Irureta y Goyena, Oficial quinto de la Ordenación general de Pagos, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Idem id. la id. que por id. id. el id. de Don José María Navarro, Oficial quinto de la Administración Central de Aduanas, y declarándole cesante con el idem que por id. id.

Idem id. Idem id. la traslación decretada por el Gobernador general de Filipinas de D. Antonio del Moral á la plaza de Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Romblón.

Idem id. Idem id. la id. id. por el id. de D. José Roig de Lluís, á la id. de Oficial quinto, Vista de la Aduana de Ilo-Ilo.

Idem id. Idem aprobando la permuta concedida por el Gobernador general de Filipinas de D. Fernando Morphy, Jefe de Negociado de tercera clase de la Intervención general, y D. Nicolás María Rivero, que con igual categoría sirve el cargo de Secretario del Gobierno civil de Ilocos Norte.

Idem id. Idem aprobando la permuta concedida por el id. de D. Joaquín Sastrón de la Torre, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Manila y de Don Clemente García Elvira, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Batangas.

Idem id. Idem disponiendo que no procede acceder á la permuta de D. Domingo Eguidazu, Oficial cuarto de la Tesorería Central de Hacienda, y D. Teodoro Pintado, Oficial del Gobierno civil de Cagayán, por no hallarse los interesados desempeñando dichos destinos.

Idem id. Idem confirmando los nombramientos hechos por el Gobierno general de Filipinas de Oficiales quintos, Auxiliares de Vista de la Aduana de la capital, á favor de D. Javier Núñez Romano, D. Francisco Periquet y D. Martín Ocampo.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. de D. Hermógenes Palma para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general del Estado.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. de D. Salvador Camins y Enríquez para la id. de Oficial quinto de la Dirección general de Administración civil.

Idem id. Idem id. el id. hecho por el id. de D. Manuel Artigas y Cuerva para la id. de Oficial quinto de la Administración de Hacienda de la capital.

Idem 8. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Negociado de Contribuciones de la Intendencia de Hacienda de la isla de Cuba á Don Joaquín Manjón y Zuazo, que con igual categoría y clase sirve en la Secretaría del Gobierno de Pinar del Río.

Idem id. Idem id. á la plaza de Oficial cuarto, rea-

da en la Intendencia de la Administración de Hacienda de la Habana, á D. Gonzalo Cubells, que sirve en la Secretaría de la Sección Central de Hacienda.

Idem id. Idem id. á la id. de Oficial tercero, creada en el Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Alfonso Díaz Andrés, que sirve en la suprimida Secretaría de la Sección Central de Hacienda.

Idem id. Idem id. á la id. de Oficial primero, creada en la Intendencia de la Administración de Hacienda de Matanzas (Cuba), á D. Juan de Dios Esquer, que sirve en la Sección de Atrasos.

Idem id. Idem id. á la id. de Oficial cuarto del Negociado de Aduanas de la Intendencia general de Hacienda, vacante por cesantía de D. Tomás García Isasi, á D. Faustino de la Villa y Marina, que sirve en el Negociado de Contribuciones.

Idem id. Idem declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Rafael Pacheco y González, del destino de Jefe de Negociado de primera clase, Inspector de la Aduana de la Habana (Cuba).

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Inspector de la Aduana de la Habana (Cuba), á D. Pedro Osorio y López, que sirve con igual categoría y clase en el Negociado de Timbre y Loterías de la Intendencia general de Hacienda de dicha isla.

Idem id. Idem declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Echenique del destino de Oficial tercero de la Sección administrativa del Gobierno regional de Pinar del Río (Cuba).

Idem id. Idem nombrando por el turno 3.º para la plaza de Oficial cuarto, creada en la Administración provincial de Hacienda de Santa Clara (Cuba), á Don Pedro Tejeda y Cortés, que es Oficial quinto, Vista de la Aduana de Humacao, isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial cuarto de la Administración provincial de Hacienda de Pinar del Río (Cuba), vacante por fallecimiento de D. Roque López, á D. Florentino González de la Milera, cesante de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la id. de Oficial tercero, creada en el Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Jesús Méndez, Abogado.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la plaza de Oficial cuarto creada en la Administración provincial de Hacienda de Matanzas, Cuba, á D. Fernando Ciria, que sirve una plaza de Oficial cuarto del Ministerio de Fomento.

Idem id. Idem id., en comisión, por el turno 4.º para a plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Negociado de Rentas en la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, vacante por traslado á otro destino de D. Pedro Osorio, á D. Antonio Pérez de la Riva, cesante de mayor clase.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la plaza de Oficial segundo, creada en la Intendencia de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba, á D. Miguel Asua, Abogado.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la id. de Oficial cuarto id. en la id. de la id. de Pinar del Río, Cuba, á D. Miguel Riera, que es Oficial quinto en el Ministerio de Fomento.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial tercero de la Administración provincial de Hacienda de Pinar del Río, Cuba, á D. José Brunet, cesante de Cuba.

Idem id. Idem nombrando por el turno 5.º Oficial segundo, Vista de la Aduana de Ponce, Puerto Rico, por haberse dejado sin efecto el nombramiento de Don Juan Cabezas, á D. Claudio Moyano y Ampudia, Abogado.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Oficial seccial segundo de la Administración de Hacienda de la Habana á D. Joaquín López de Letona, que con igual categoría y clase sirve en el Negociado de Contribuciones.

Idem id. Idem id. á la id. de Oficial cuarto del Negociado de Aduanas en la Administración de Hacienda de Matanzas, á D. Manuel Crespo Cagigas, que es Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem nombrando por el turno 3.º para la plaza de Oficial primero, creada en la Intervención de la Administración provincial de Hacienda de Santiago de Cuba, á D. José Romero Prieto, que es Oficial segundo del Gobierno regional de Matanzas.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial segundo de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba á D. Joaquín Romero y Siunes, cesante de clase inferior.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la id. de Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana, vacan-

te por traslación de D. Manuel Crespo Cagigas á Don José Elosegui.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la id. de Oficial tercero del Negociado de Contribuciones, creada en la Intendencia general de Hacienda de Cuba, á D. José Jenaro Jiménez, Abogado.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial cuarto, creada en la Administración provincial de Hacienda de Pinar del Río, Cuba, á D. Manuel Cacharro de Mena, cesante de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. por el id. 5.º para la id. de Oficial tercero, creada en la Sección de Estadística de la Administración de Hacienda de la Habana, á D. Leopoldo Alvarez y Fernández, Oficial quinto cesante en la Península.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Oficial cuarto, creada en la Intervención de la Administración provincial de Hacienda de Santa Clara, á D. Ramón Sánchez Isla, que es Oficial cuarto, Vista de la Subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos.

Idem id. Idem confirmando en la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de la Ordenación de Pagos de la Intendencia general de Hacienda á D. José Jaén Morales, que sirve dicho destino con la denominación de Interventor

Idem id. Idem declarando cesante por supresión, y con el haber que por clasificación le corresponda, á Don Joaquín Arrangóiz y Arrieta del destino de Oficial primero de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Idem nombrando por el turno 3.º para la plaza de Oficial segundo del Gobierno civil de Manila á D. Federico García Leaniz, Oficial tercero del Negociado de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Idem id. Idem nombrando por el turno 4.º para la idem de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Pinar del Río, Cuba, vacante por traslación de D. Joaquín Manjón á D. Antonio Micó y Muñoz, cesante de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la id. de Oficial tercero de la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas, vacante por ascenso de D. Federico García de Leaniz, á D. Vicente Aragón, que es Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial tercero de la Secretaría del Tribunal Contencioso y Consejo de administración de Filipinas, vacante por cesantía de D. Fernando Foxá, á D. Julián Pozo y Bresó, que es Oficial cuarto cesante de dichas islas.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la id. de Oficial primero, creada en la Administración provincial de Hacienda de Matanzas (Cuba), á D. Pedro Vargas, cesante de igual clase de la Península.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la id. de Oficial primero, Auxiliar de la Inspección é Investigación de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas, vacante por fallecimiento de D. Alejandro Escudero, á D. Trinidad Jurado, que es Oficial segundo de la Sección de Impuestos directos de la misma dependencia.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º para la id. de Oficial cuarto, Vista de la Aduana de Cienfuegos, vacante por traslación á otro destino de D. Ramón Sánchez Isla, á D. José María Agüero Ramos, cesante de igual clase.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la id. de Oficial segundo de la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas á Don Carlos Testor, Abogado y cesante de clase inferior.

Idem id. Idem id. por el turno 3.º para la id. de Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Manila, vacante por ascenso de D. Vicente Aragón, á D. Felipe Blanco y González, que es Oficial quinto de la Península.

Idem id. Idem nombrando por el turno 4.º para la plaza de Oficial cuarto, Secretario del Gobierno político militar de Mindoro, á D. Gabriel Rullá, Oficial quinto, cesante de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. por el turno 5.º para la id. de Oficial segundo del Gobierno regional de la provincia de Matanzas (Cuba), á D. Florentino Luis Parreño, cesante de la Península.

Idem 9. Idem id. por el turno 3.º, Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba, á D. Sergio de la Guardia, que es Oficial quinto de la Administración de la Habana.

Idem id. Idem id. por el turno 4.º, Oficial cuarto de la Administración provincial de Hacienda de Puerto Príncipe, á D. Antonio Varo y Crespo.

Idem 11. Idem trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Puerto Príncipe, á D. Carlos Arévalo, que con igual

categoría y clase sirve el cargo de Secretario del Gobierno de Camarines Sur (Filipinas).

Idem id. Idem id. á la id. de id. Secretario del Gobierno civil de Camarines (Filipinas), á D. Vicente del Castillo, que con igual categoría y clase sirve el cargo de Administrador de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem 13. Idem aprobando el anticipo de cesantía concedido por el Gobernador general de Filipinas á D. Rafael Sierra y Valenzuela, Gobernador civil de la Laguna.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito hidrográfico.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 56.

Grupo 56.—2.º semestre de 1893.—21 de Octubre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### España.

#### COLOCACIÓN Y REEMPLAZO DE BOYAS EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 333.—Según comunica el Comandante de Marina de Vigo, ha sido emplazada, el 15 del corriente, en el bajo Salgueirón de aquella ría, la *boya modelo D*, recién pintada de negro, que para este objeto fué retirada el 27 de Septiembre último, en unión de la *boya modelo G* del bajo Bondaña que continúa reparándose, existiendo en su lugar un *bocoy* pintado de rojo. También participa que la *boya modelo C* del bajo Borneira ha sido retirada para su composición, quedando este bajo valizado provisionalmente por un *bocoy* pintado de negro.

Carta núm. 198 de la sección II.

#### Islas Azores.

#### SUPRESIÓN DEL FARO DE LA ADUANA DE PONTA-DELGADA (ISLA SAN MIGUEL)

(Aviso aos Navegantes, núm. 18. 1893.)

Núm. 334.—Encontrándose inútil el faro de la Aduana de Ponta-Delgada, debe haber sido suprimido desde el 27 de Septiembre próximo pasado.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 4.

#### Canadá.—Golfo de San Lorenzo.

#### BOYA SOBRE EL ARRECIFE SERPENT

(Avis aux Navigateurs, núm. 151/888. Paris, 1893.)

Núm. 335.—Se ha fondeado una boya de cabeza plana, de madera, pintada de negro, sobre el arrecife Serpent, en 1,8 metros de agua, á 1 milla próximamente de la costa y á 7 1/2 millas al S. 65º E. del faro de la punta Fame.

Situación: 49º 3' 30" N. por 58º 14' 11" W.

A unos 75 metros por dentro de esta boya se encuentran sondas de 35 metros; después un canal sinuoso de 13 metros de fondo considerado peligroso, por lo que se debe pasar por fuera de esta boya.

Carta núm. 589 de la sección IX.

#### Estados Unidos.

#### AVALIZAMIENTO DE RESTOS DE BUQUE EN EL CANAL GEDNEY (BAHÍA DE NEW-YORK)

(Notice to Mariners, núm. 38781. Washington, 1893.)

Núm. 336.—Para marcar los restos del remolcador *Talisman*, se ha fondeado una boya de asta, pintada de negro y sin número, en el canal Gedney, en 10 metros de agua. Estos restos, cubiertos de 3,6 metros de agua en bajamar, se encuentran entre las boyas número 1 y número 3, á unos 30 metros al N. de la línea de boyas negras, al N. 54º E. del faro de Sandy Hook y al S. 11º E. de la torre del Centenario.

Carta núm. 587 de la sección IX.

#### AVALIZAMIENTO DEL SWASH CHANNEL, Á LA ENTRADA DE CHARLESTON

(Notice to Mariners, núm. 84. Light-House Board. Washington, 1893.)

Núm. 337.—La parte exterior del Swash Channel, en la entrada de Charleston, debe estar marcada, desde el 9 de Septiembre último, con las boyas siguientes:

La boya de campana (negra) está situada bajo las demoras siguientes: al N. 73º E. del faro de Charleston y al S. 60º E. del faro del fuerte Sumter.

La boya lateral exterior S. núm. 1 (boya de asta, negra, de hierro) está situada en la parte S. del canal, cerca de 5/8 de milla por dentro de la boya de campana de la entrada, al N. 69° E. del faro de Charleston y al S. 60° E. del faro del fuerte Sumter.

La boya lateral exterior N. núm. 2 (boya de asta, roja), situada en la parte N. del canal, frente a la boya núm. 1, está al N. 68° E. del faro de Charleston y al S. 61° E. del faro del fuerte Sumter.

La boya lateral interior S. núm. 3 (boya de asta, negra), colocada en la parte S. del canal, a 1/6 de milla por dentro de la boya núm. 1, está al N. 67° E. del faro de Charleston y al S. 60° E. del faro del fuerte Sumter.

La segunda boya lateral N. núm. 4 (boya de asta, roja),

en la parte N. del canal, frente a la boya núm. 3, a 1/6 de milla por dentro de la boya núm. 2, está al N. 66° E. del faro de Charleston y al S. 61° E. del faro del fuerte de Sumter.

La tercera boya lateral N. núm. 6 (boya de asta, roja), en la parte N. del canal, casi a 1/6 de milla de la núm. 4, está al N. 64° E. del faro de Charleston y al S. 61° E. del faro del fuerte de Sumter.

La boya lateral interior N. núm. 8 (boya de asta, roja), en la parte N. del canal, a 1/6 de milla próximamente por dentro de la núm. 6, está al N. 62° E. del faro de Charleston y al S. 61° E. del del fuerte Sumter.

NOTA.—El canal actual es muy estrecho y se está ensanchando; las boyas están fondeadas por fuera de las aguas on-

dables para no impedir el dragaje, y conviene darles un resguardo de 30 metros, á lo menos.

Carta núm. 516 de la sección IX.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Según las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador de Vizcaya, la salud pública en toda la provincia es completamente satisfactoria.

Madrid 5 de Noviembre de 1893. — El Subsecretario, D. A. Castrillo.

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Noviembre de 1893.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	P.....	Viruela.....	Ronda de Valencia, 14...	>	21	Varón...	.....	.....	Heridas.....	Minas, 17.....	Judicial.
2	Idem.....	27	Soltero..	Insuficiencia aórtica.....	Hospital Provincial.....	>	22	Idem.....	3	P.....	Fiebre.....	Abades, 7.....	>
3	Idem.....	19	Idem....	Lesión cardíaca.....	Pelayo, 66.....	>	23	Idem.....	Feto..	.....	.....	Noblejas, 7.....	>
4	Idem.....	63	Casado..	Aneurisma.....	Paseo de los Ocho Hijos, 16.....	>	24	Hembra..	2	P.....	Viruela.....	Pacífico, 25.....	>
5	Idem.....	4	P.....	Catarro.....	Tomás López, 3.....	>	25	Idem.....	25	P.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>
6	Idem.....	1	P.....	Idem.....	Ayala, 1.....	>	26	Idem.....	4	P.....	Difteria.....	Artistas, 27.....	>
7	Idem.....	68	Casado..	Idem.....	Galileo, 13.....	>	27	Idem.....	4	P.....	Tifoidea.....	Tejar de Domingo Varela.....	>
8	Idem.....	1	P.....	Bronquitis.....	San Juan, 7.....	>	28	Idem.....	31	Casada..	Fiebre puerperal..	Ronda de Segovia, 24.....	>
9	Idem.....	83	Viudo..	Pulmonía.....	Lista, 20.....	>	29	Idem.....	4	P.....	Laringitis.....	Valencia, 13.....	>
10	Idem.....	39	Casado..	Pneumonía.....	Jesús del Valle, 27.....	>	30	Idem.....	1	P.....	Bronquitis.....	Lavapiés, 43.....	>
11	Idem.....	51	Idem....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.....	>	31	Idem.....	69	Casada..	Pneumonía.....	Palafox, 9.....	>
12	Idem.....	77	Soltero	Idem.....	Idem.....	>	32	Idem.....	29	Idem....	Idem.....	San Isidro, 11.....	>
13	Idem.....	50	Casado..	Cirrosis.....	Idem.....	>	33	Idem.....	66	Viuda..	Idem.....	Huerta del Bayo, 5.....	>
14	Idem.....	58	Idem....	Meningitis.....	Tabernillas, 23.....	>	34	Idem.....	8	Soltera..	Gastroenteritis...	Mesón de Paredes, 64.....	>
15	Idem.....	2 m.	P.....	Idem.....	Lavapiés, 34.....	>	35	Idem.....	34	Idem....	Congestión (1)...	Hospital Provincial.....	>
16	Idem.....	9 m.	P.....	Eclampsia.....	Paseo de la Florida, 35.....	>	36	Idem.....	12 d.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	>
17	Idem.....	20 d.	P.....	Idem.....	Jacometrezo, 45.....	>	37	Idem.....	77	Viuda..	Necrosis.....	Hernán Cortés, 14.....	>
18	Idem.....	6	P.....	Congestión.....	Francisco Oca, 4.....	>	38	Idem.....	73	Idem....	Hemorragia (1)...	Tribulete, 13.....	>
19	Idem.....	24 d.	P.....	Linfatismo.....	Inclusa.....	>	39	Idem.....	47	Casada..	Fiebre (1).....	Lepanto, 2.....	>
20	Idem.....	75	Viudo..	Asfixia.....	Colegiata, 8.....	>	40	Idem.....	Feto..	.....	.....	Inclusa.....	>

Resumen:

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela.....	1	1	2
Tuberculosis.....	>	1	1
Otras infecciosas.....	>	3	3
Circulatorio.....	3	>	3
Respiratorio.....	6	5	11
Digestivo.....	3	1	4
Génito-urinario.....	>	>	>
Cerebro-espinal.....	5	2	7
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	5	4	9
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>23</b>	<b>17</b>	<b>40</b>

Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS			
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.		
2.....	3.148.700	681.700	356.500	>	107.000	43.500	>	>	11.000	5.000	>	4.353.400
3.....	3.176.300	1.629.500	580.000	>	198.500	11.000	>	>	9.000	>	>	5.598.300
4.....	4.297.700	753.000	300.500	>	202.000	94.000	>	>	8.500	19.500	>	5.675.200
5.....	5.637.300	1.170.700	437.500	>	96.000	72.500	>	>	5.000	>	>	7.419.000
6.....	7.151.000	864.100	366.500	>	169.000	233.000	>	>	>	>	>	8.783.600
7.....	3.443.500	680.600	128.500	>	290.000	87.000	>	>	>	1.000	>	4.630.600
8.....	3.184.500	735.900	289.000	>	51.500	88.500	>	>	4.000	6.000	>	4.359.400
9.....	4.204.900	630.600	281.000	>	47.500	41.000	>	>	12.000	>	>	5.217.000
10.....	1.334.500	898.500	114.000	>	335.000	28.500	>	>	4.500	>	>	2.715.000
11.....	1.323.700	1.039.700	586.000	>	93.500	31.000	>	>	4.500	>	>	3.078.400
12.....	4.440.200	1.328.600	796.500	>	145.500	108.500	>	>	10.000	>	>	6.829.300
13.....	1.424.500	1.038.400	202.500	>	102.500	74.000	>	>	15.000	>	>	2.854.900
14.....	2.090.900	1.680.100	215.000	>	113.500	11.500	>	>	34.500	>	>	4.145.500
15.....	3.109.300	1.235.300	159.000	>	34.500	53.500	>	>	12.500	1.000	>	4.655.100
16.....	2.801.200	1.017.500	98.500	>	68.500	26.500	>	>	48.500	>	>	4.080.700
17.....	2.335.200	655.800	60.000	>	88.000	40.000	>	>	10.500	>	>	3.189.500
18.....	9.181.800	1.217.100	176.500	>	171.000	17.500	>	>	6.500	15.000	>	10.785.400
19.....	12.435.600	1.094.000	190.000	>	15.000	27.000	>	>	2.500	>	>	13.764.100
20.....	6.979.600	491.300	247.000	>	86.500	19.500	>	>	6.000	>	>	7.829.900
21.....	3.550.600	316.800	119.000	>	28.000	7.500	>	>	5.500	>	>	4.027.400
22.....	7.073.400	1.196.900	48.500	>	110.500	31.000	>	>	9.500	7.000	>	8.476.800
23.....	4.717.400	204.900	340.500	>	36.500	34.000	>	>	>	12.500	>	5.345.800
24.....	7.232.700	310.000	284.000	>	112.500	21.000	>	>	>	>	>	7.960.200
25.....	11.515.200	396.400	90.000	>	70.500	58.000	>	>	83.500	>	>	12.213.600
26.....	10.894.100	545.300	103.000	>	109.500	24.500	>	>	5.500	>	>	11.681.900
27.....	9.345.400	1.642.100	128.000	>	36.500	26.000	>	>	3.500	12.000	>	11.193.500
<b>TOTALES...</b>	<b>136.023.200</b>	<b>23.502.800</b>	<b>6.697.500</b>	<b>&gt;</b>	<b>2.919.000</b>	<b>1.310.000</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	<b>312.000</b>	<b>79.000</b>	<b>&gt;</b>	<b>170.843.500</b>

Madrid 4 de Noviembre de 1893.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.





bido procedan á su detención, dejándole en la cárcel de esta ciudad á mi disposición. Dada en Sevilla á 17 de Octubre de 1893.—Francisco Fernández.—El Secretario, por mí compañero Sr. Tello, Antonio de Pérez. J—7468

VILLALBA

Por el Sr. D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de este partido, se acordó por providencia de esta fecha, dictada en causa que en este Juzgado se instruye contra Manuel Vila Ron, vecino de la ciudad de Lugo, por detención arbitraria, la citación de Manuel Vázquez, cuya vecindad se ignora, de unos cuarenta años de edad aproximadamente, y que en la mañana del 16 de Octubre último acompañó al Vila Rón á la parroquia de Trubo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo multa de 5 á 50 pesetas. Y al objeto acordado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID. Villalba 18 de Octubre de 1893.—El actuario, Manuel Rodrigo. J—7218

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

Con sujeción á lo que prescriben los estatutos de esta Compañía y el convenio judicial celebrado entre ella y sus obligacionistas, este Consejo administrativo convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 2 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Simplicio, núm. 4.

Los objetos de dicha junta serán: 1.º Autorizar al Consejo para que obtenga, en nombre de la Compañía, la concesión del ramal de ferrocarril de la estación de Vigo al puerto del mismo nombre, cuya subasta se halla anunciada para el día 8 de Enero próximo, mediante que el propio Consejo estime convenientes las condiciones económicas bajo las cuales pueda realizarse la construcción. Y 2.º Autorizarle también para que allegue los consiguientes fondos para dicha construcción, emitiendo al efecto el número necesario de obligaciones hipotecarias. Para que la referida junta pueda quedar legalmente constituida por primera convocatoria, es necesario que seis días antes del señalado para su celebración se hayan depositado, por lo menos, las dos terceras partes de las acciones en circulación.

Tienen derecho á tomar parte en ella los señores accionistas que posean, cuando menos, 25 acciones, y las depositen para tal efecto con la anticipación mencionada de seis días, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente. En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 26 del corriente inclusive en los puntos siguientes: En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 1, tercero. En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía. En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey. Barcelona 6 de Noviembre de 1893.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—734

Con sujeción á lo que prescriben los estatutos de esta Compañía y el convenio judicial celebrado entre ella y sus obligacionistas, este Consejo administrativo convoca á los señores tenedores de obligaciones primitivas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 2 de Diciembre próximo en el domicilio social, calle de San Simplicio, núm. 4, á las cinco de la tarde, si á esta hora ha terminado la junta general extraordinaria de señores accionistas convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó en otro caso inmediatamente después que esto suceda.

Los objetos de dicha junta serán: 1.º Autorizar al Consejo para que obtenga, en nombre de la Compañía, la concesión del ramal del ferrocarril de la estación de Vigo al puerto del mismo nombre, cuya subasta se halla anunciada para el día 8 de Enero próximo, mediante que el propio Consejo estime convenientes las condiciones económicas bajo las cuales pueda realizarse la construcción. Y 2.º Autorizarle también para que allegue los consiguientes fondos para dicha construcción, emitiendo al efecto el número necesario de obligaciones hipotecarias.

Para que la referida junta pueda quedar legalmente constituida por primera convocatoria, es necesario que seis días antes del señalado para su celebración se hayan depositado, por lo menos, las dos terceras partes de las obligaciones primitivas en circulación. Tienen derecho á tomar parte en ella los señores tenedores de obligaciones primitivas que posean, cuando menos, 27 obligaciones y las depositen para tal efecto con la anticipación mencionada de seis días, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de obligaciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 26 del corriente inclusive, en los puntos siguientes: En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 1, tercero. En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía. En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey. Barcelona 6 de Noviembre de 1893.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—735

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for Year (1892, 1893), Pesetas, Cantidad introducida, and UNIDAD de adeudo. Lists various goods like wine, oil, and sugar with their respective quantities and values.

Madrid 2 de Noviembre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 3 de Noviembre de 1893.

Table comparing 'Fielatos' and 'Matadero' in Pesetas, with a 'TOTAL' column. Includes a section for 'Recaudado en igual fecha del año anterior' and 'Difer. en Más/Menos'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Córdoba, Guadalajara, Huesca, Cuenca, Segovia, Zaragoza, San Sebastián, Málaga, Zamora, Valladolid, León, Palencia, Jaén, Granada, Toledo, Cáceres y Badajoz.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1893.

Meteorological table with columns for Hora, Temperatura (Seco, Húmedo), Dirección, Estado, and various atmospheric measurements like wind speed and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las seis, el día 5 de Noviembre de 1893.

Table of telegraphic reports from various locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oporto, Lisboa) showing weather conditions, wind direction, and state.

RETRASADOS—DÍA 4

Table of delayed reports from locations like Bilbao, Oporto, Madrid, and others, detailing weather status.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Price list for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in Pesetas, listing prices for different editions (Primera clase, Segunda ídem, etc.).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE la Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Severo, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 651.